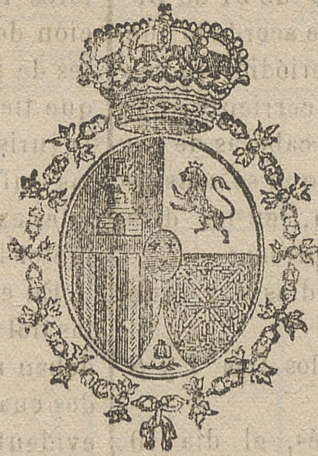


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago. Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Marzo de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 658.

Gobierno civil de la provincia.

CONVOCATORIA.

CIRCULAR NÚM. 41.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la ley de 29 de Agosto de 1892, y á propuesta de la Comisión provincial, he acordado convocar á la Excm.a Diputación provincial á reunión extraordinaria que tendrá lugar el día 11 del actual y hora de las cinco de la tarde, en el Salón de Sesiones de su Casa-Palacio, autorizándola para celebrar las que estime necesarias, á fin de ocuparse de los asuntos siguientes:

1.º Liquidación de la recaudación del Contingente provincial, verificada por el ex-Arrendatario D. Luis Altolaquirre Olea.

2.º Pliego de condiciones para la subasta de la recaudación del Contingente provincial.

3.º Instancia presentada por el Presidente accidental de la Sociedad constructora del Teatro «Calderón de la Barca», ofreciendo inmueble; y

4.º Instancia del Sr. Contador de fondos de la Diputación provincial, solicitando jubilación por enfermedad.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Diputados.

Valladolid 2 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Díez.

NUM. 639.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 2.º—Orden público.

CIRCULAR NÚM. 38.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 26 del actual, me comunica la siguiente Real Orden Circular:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Por el Ministerio de Fomento se dice á esta de la Gobernación con fecha 31 de Enero último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La emigración clandestina de súbditos españoles que se verifica por el puerto de Gibraltar ha llegado á alcanzar tales proporciones que no puede menos de preocupar hondamente

á este Ministerio, el cual se ve en el caso de procurar, tanto por los medios á su alcance como por la cooperación de otros Departamentos ministeriales en sus respectivas esferas de acción, se evite en lo posible un estado de cosas que pugna con el cumplimiento de los preceptos de la Ley de Emigración y que implica grave daño para el país. A tal objeto, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo Superior de Emigración en pleno, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente: Primero. Que se interese del Ministerio del digno cargo de V. E. que excite el celo de las Autoridades que dependen del mismo, para que por todos los medios que estén á su alcance velen por el cumplimiento de la Ley de Emigración, persiguiendo y denunciando á los reclutadores de emigrantes, así como impidiendo por los medios legales la publicación y reparto de todos aquellos anuncios y prospectos en que aparezca el propósito de hacer propaganda para fomentar la emigración.»

«Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y con objeto de que con el mayor celo se sirva dar cumplimiento á lo dispuesto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1912.—El Subsecretario.—Reverten.—Señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid.»

Por tanto, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, á fin de que por cuantos medios estén á su alcance procuren el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en dicha disposición, para el cumplimiento de la Ley de Emigración.

Valladolid 29 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Díez.

NUM. 640.

Gobierno civil de la provincia.

Servicio de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria.

CIRCULAR NÚM. 59.

Habiéndose notado en la confección de la estadística mensual de las enfermedades infecto-contagiosas que atacan á los ganados de esta provincia, deficiencias ocasionadas por el retraso en la remisión de los datos ó por la ocultación del número de enfermos, he tenido por conveniente disponer, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, el más exacto cumplimiento de las prevenciones siguientes, que son obligatorias por la actual legislación sanitaria, confiando en que la importancia y utilidad de este servicio no han de ser desatendidas, evitándose con ello la

aplicación de los correctivos á que se harían acreedores los que, por negligencia ú otra causa, lo dejasen incumplido:

1.º Los señores Veterinarios municipales enviarán á la Subdelegación de Sanidad veterinaria del distrito á que correspondan, antes del día 5 de cada mes, el estado numérico de todos los animales atacados de enfermedad infecto-contagiosa en su Municipio en el transcurso del mes anterior. Dicho estado ha de comprender con exactitud el número de enfermos existentes al principio y al término de cada mes y el número de los que hayan muerto ó curado, según los modelos impresos que á este fin se emplean y que pueden reclamarse á la Subdelegación correspondiente ó á la Inspección de Higiene pecuaria.

2.º Los señores Subdelegados de Sanidad veterinaria remitirán á la Inspección provincial de Higiene pecuaria, en los días 6 al 10 de cada mes, el estado resumen de los que hayan recibido de los Municipios de su distrito, participando en el mismo los que no hubieren cumplimentado este servicio.

3.º La ausencia de enfermedades infecto-contagiosas en los ganados de un Municipio ó de un distrito, no exime del envío de los correspondientes partes, que en dicha circunstancia irán redactados con la fórmula: «Sin novedad».

4.º Los señores Alcaldes, tan pronto como reciban la presente Circular, darán traslado de la misma, por oficio, duplicado, al Veterinario titular de su Municipio, que firmará el enterado, y facilitarán siempre á los funcionarios de Sanidad veterinaria el apoyo de su autoridad y todos los medios de que puedan disponer para que el servicio indicado se efectúe con la escrupulosidad debida.

Valladolid 29 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Díaz.

NUM. 643.

Gobierno civil de la provincia.

Pesas y Medidas.

CIRCULAR NÚM. 40.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 63 del vigente Re-

glamento del ramo de 31 de Diciembre de 1906, he acordado que la comprobación periódica de pesas y medidas del corriente año, tenga lugar en las cabezas de los partidos judiciales que se consignan á continuación, en los días que también se expresan:

Tordesillas, los días 4 y 5 de Marzo.

Nava del Rey, los días 7 y 8 de Marzo.

Mota del Marqués, el día 10 de Abril,

Valladolid 1.º de Marzo de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Díaz.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

En la *Gaceta de Madrid*, de 28 de Febrero último, se publica la siguiente circular:

«Junta Central del Censo Electoral.

Con motivo de varios recursos que se habían entablado ante la Junta Central del Censo, contra la designación de Presidentes de Mesas electorales y sus suplentes, se consideró la misma en el deber de adoptar, con fecha 14 de Abril de 1909, algunos acuerdos de carácter general, supletorios del silencio de la Ley, reconociendo, en armonía con el sentido y espíritu de ésta, la facultad de reclamar en favor de aquellos que se considerasen agraviados en su derecho, tanto en lo referente á la composición de las Juntas provinciales y municipales, como en lo relativo á la formación de las tres listas que menciona el artículo 33 de la Ley, y á la designación bienal, con arreglo á ellas, de los Presidentes y suplentes de Mesas.

En los expresados acuerdos se determina que, de conformidad con el texto expreso de los artículos 34 y 35, sólo pueden formular esas reclamaciones los propios interesados que se consideren agraviados en su derecho, no debiendo entenderse que las Juntas provinciales del Censo abusan de sus facultades al desestimar aquellas que no estén entabladas por los agraviados, y que las mismas Juntas, en el ejercicio de las atribuciones que le concede el artículo 16, en relación con el número 4.º del 15, pueden y deben resolver las quejas de los elec-

tores interesados en la designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas, aparte el deber que tienen de ejercitar también la jurisdicción disciplinaria por las infracciones que respecto á tales extremos hayan podido cometer las Juntas municipales.

En el supuesto de que las Juntas del Censo también pueden y deben reponer sus propios acuerdos cuando fueren tomados con evidente error legal, no es lógicamente admisible el principio de que estas reposiciones sobre la base de un derecho de reclamación puedan acordarse en cualquier momento, sino dentro de un plazo prudencial, pero siempre fijo, como lo son los que la Ley marca para los distintos recursos que expresamente establece, pues si es evidente que el legislador ha querido dar garantías de eficacia á todos los derechos reconocidos á los electores, no puede suponerse que haya pensado en autorizar su ejercicio en cualquier tiempo, promoviendo trámites interminables y extemporáneos que perturben el ordenado desenvolvimiento y cumplimiento de los preceptos de la Ley.

Por estas consideraciones, la Junta Central estima indispensable el señalamiento de plazos improrrogables para entablar y resolver reclamaciones contra la designación de Presidentes y Suplentes de Mesas; y ejerciendo la función directiva que la compete y cumpliendo á la vez el deber que tiene de dictar aquellas disposiciones aclaratorias precisas para el debido cumplimiento de la Ley y ordenado ejercicio de los derechos que ésta concede, ha aprobado en su sesión de hoy las siguientes reglas de carácter general:

1.ª Una vez designados en el tiempo y forma que determina el artículo 36 de la Ley, los Presidentes y Suplentes de Mesas para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio siguiente, se fijará inmediatamente el oportuno edicto anunciando la designación en la parte exterior del edificio en que la Junta municipal del Censo tenga su domicilio, y al día siguiente de terminado el plazo de tres que la Real orden de 13 de Abril de 1909 concede para alegar la causa legítima que impida la aceptación del cargo, se remitirán por la misma Junta municipal copias certificadas del acta en que consten las designa-

ciones al Presidente de la Provincial y al Gobernador civil de la provincia, para su publicación inmediata en el *Boletín Oficial*.

2.ª Los que se consideren agraviados en su derecho, podrán reclamar ante las Juntas provinciales contra los nombramientos de Presidentes y suplentes de Mesa, dentro de los cinco días naturales siguientes al en que estos nombramientos se publiquen en el *Boletín Oficial*. Las reclamaciones se presentarán á las Juntas municipales, las que, con su informe, las cursarán á las provinciales dentro necesariamente de los tres días inmediatos.

3.ª Las Juntas provinciales del Censo examinarán y resolverán estas reclamaciones en un plazo improrrogable de ocho días, contados desde el siguiente al en que las reciban.

4.ª Contra los acuerdos de las Juntas provinciales cabrá recurso de apelación ante la Central por quien se considere agraviado, el cual habrá de interponer ante el Presidente de la respectiva Provincial, en el término de cinco días naturales, siguientes al de notificación del acuerdo de ésta.

5.ª Los acuerdos de las Juntas del Censo serán definitivos, y en lo sucesivo no se admitirán reclamaciones ni apelaciones, si los interesados no las interponen dentro de los plazos anteriormente señalados.

6.ª El curso y tramitación de todos estos recursos corresponde á los Presidentes de las Juntas, bajo la responsabilidad en que incurrirán por injustificada demora.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, y á fin de que se sirva V. S. disponer la publicación de la presente circular en el *Boletín Oficial* de esa provincia, para el de las Municipales y el de los electores en general. Madrid, 24 de Febrero de 1912.—El Presidente, José de Aldecoa.—Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de.....»

Lo que se hace público en este «Boletín oficial» para conocimiento de las Juntas municipales y de los electores en general.

Valladolid 1.º de Marzo de 1912.—El Vicepresidente 1.º, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

Num. 641.

Diputacion provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion ha dispuesto que desde el día 6 al 16 del actual, ambos inclusive, se satisfagan los haberes de las mujeres que cuidan y lactan niños del Hospicio provincial, correspondientes á los meses de Enero y Febrero del corriente año.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, encargando á los señores Alcaldes lo comuniquen á las personas interesadas.

Valladolid 28 de Febrero de 1912.—El Ordenador de pagos, Pedro Vitoria.

Núm. 642.

CONTINGENTE PROVINCIAL

Terminado el periodo voluntario de recaudacion por Contingente provincial, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, de conformidad con lo acordado por la Comision provincial el 27 de Febrero último, y en uso de las facultades que me concede el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que sigue, tanto por Contingente como por intereses de demora, corrientes y de resultas, quedarán incurso en el único grado de apremio que señala el artículo 107 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, si no satisfacen sus descubiertos del citado trimestre hasta el cinco de Marzo próximo, en la inteligencia que pasado dicho día se entregarán los expedientes de apremio al Agente ejecutivo para la continuacion de los procedimientos.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Así lo mando y firmo en Valladolid á 29 de Febrero de mil novecientos doce.—El Ordenador de pagos, Pedro Vitoria.

1.º trimestre de 1912.

Relacion de los descubiertos en dicho trimestre.

PUEBLOS	CORRIENTE		RESULTAS		TOTAL — Pesetas.
	Contingente Pesetas.	Intereses Pesetas.	Contingente Pesetas.	Intereses Pesetas.	
Aguilar de Campos..	1101'50	103'94	286'50	47'04	1538'98
Alaejos..	3023'25	82'90	»	»	3106'15
Aldeamayor de San Martin..	540	»	»	»	540
Almaráz..	260'25	10'68	»	»	270'93
Arroyo..	405	51'80	»	»	456'80
Barcial de la Loma..	576'50	»	»	»	576'50
Bercero..	663'75	»	»	»	663'75
Boecigas..	327'75	»	»	»	327'75
Bolaños..	774'50	31'82	»	»	806'32
Cabezón..	1037'50	457'97	1010'51	356'89	2362'87
Cabezón de Valderaduey..	»	7'85	»	»	7'85
Carpio (El)..	»	665'54	1375	500	2540'54
Castrillo de Duero..	502'50	91'45	750	83'33	1427'28
Castronuevo..	»	424'08	2187'50	1055	3666'58
Castronuño..	1789'25	186'43	»	»	1975'68
Castroponce de Valderaduey..	482'75	19'75	»	»	502'50
Cogeces de Iscar..	248'50	14'59	»	»	263'09
Cogeces del Monte..	964'25	19'86	»	»	984'11
Corcos..	720'50	50'54	364	52'23	1187'27
Fuensaldaña..	692	»	»	»	692
Fuente Olmedo..	277'75	»	»	»	277'75
Gomeznarro..	442'50	»	»	»	442'50
Herrín de Campos..	691'25	35'36	»	»	726'61
Laguna de Duero..	661	44'05	»	»	705'05
Langayo..	366'50	21'89	»	»	388'39
Medina de Rioseco..	»	55'13	»	»	55'13
Melgar de Arriba..	653'25	100'41	»	»	753'66
Mojados..	979'50	38'47	»	»	1017'97
Monasterio de Vega..	468	43'82	»	»	511'82
Moral de la Paz..	731'75	»	»	»	731'75
Nava del Rey..	6250'75	247'87	»	»	6498'62
Olivares de Duero..	»	18'96	»	»	18'96
Olmedo..	3392'75	766'33	1499'30	413'07	6071'45
Palazuelo de Vedija..	930	»	»	»	930
Parrilla (La)..	315'75	»	»	»	315'75
Pedraja de Portillo..	882'25	»	»	»	882'25
Pedrajas de San Esteban..	772'25	31'55	»	»	803'80
Pedrosa del Rey..	891'50	»	»	»	891'50
Pollos..	1142'50	63'37	»	»	1205'87
Portillo y su Arrabal..	1479'50	59'45	»	»	1538'95
Puente Duero..	123'75	»	»	»	123'75
Renedo de Esgueva..	788'50	»	»	»	788'50
Roales..	498'75	19'85	»	»	518'60
Rueda..	3524	»	»	»	3524
Salvador de Zapardiel..	279'50	»	»	»	279'50
San Cebrian de Mazote..	563'25	39'28	»	»	602'53
San Martin de Valbeni..	»	257'21	535'19	163'29	955'69
San Miguel del Arroyo..	531'75	»	»	»	531'75
San Miguel del Pino..	165'50	»	»	»	165'50
San Pedro de Latarce..	1076'50	»	»	»	1076'50
San Roman de la Hornija..	787'75	97'19	292'44	50	1227'38
Sardon de Duero..	303	»	»	»	303
Siete Iglesias..	1676	209'46	»	»	1885'46
Simancas..	1150'75	70'75	589'56	111'53	1922'69
Tordehumos..	»	166'02	440'56	279'99	886'57
Tordesillas..	3303'75	»	»	»	3303'75
Torrefombellida..	»	33'68	»	»	33'68
Traspinedo..	366'75	41'19	»	»	407'94
Trigueros..	617'50	53'45	453'73	149'14	1273'82
Union (La)..	1065'50	»	»	»	1065'50
Valdestillas..	678'75	»	»	»	678'75
Valoria la Buena..	»	45'16	»	»	45'16
Valladolid..	2316'06	335'21	»	»	2651'27
Vega de Valdetronco..	506'75	41'85	»	»	548'60
Vetusálvaro..	380'75	»	»	»	380'75
Villabañez..	900'75	»	»	»	900'75
Villagarcía de Campos..	900	60'53	131'64	»	1092'17
Villalar..	880'25	»	»	»	880'25
Villanubla..	1238'25	»	»	»	1238'25
Villanueva de Duero..	588'50	»	»	»	588'50
Villanueva de las Torres..	434'75	»	»	»	434'75

Valladolid 26 de Febrero de 1912.—El Contador, José Gomez.

NUM. 644.

Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administracion y Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Sros. Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de ayer, presente el Sr. Comisario de Guerra de esta Plazay de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministran á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el presente mes los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos..	»	23
Id. de cebada de 4 kilogramos..	»	74
Id. de paja de 6 id..	»	17
Litro de aceite..	1	15
Quintal métrico de leña..	2	19
Id. de carbon vegetal	8	99

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra en Valladolid á veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce.—J. Martinez Cabezas.—V.º B.º, El Vicepresidente, Luis Antonio Conde.—Conforme: El Comisario de Guerra, Manuel G. Chicote.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 633.

Ataquines.

Servida interinamente la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, se anuncia su vacante para su provision en propiedad con el sueldo anual de cien pesetas, por término de ocho días, durante los cuales los aspirantes presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento las solicitudes en forma legal.

Ataquines 28 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Braulio Martín.

NUM. 647.

Corrales de Duero.

No habiendo comparecido al acto de la rectificacion del alis-

tamiento así como tampoco al sorteo el mozo Albino Hernando Diez, hijo de Joaquin y Victoria, que nació el día 15 de Septiembre del año de 1891 á pesar de los anuncios publicados en el «Boletín oficial» de la provincia, é ignorándose su paradero, se le cita nuevamente para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Marzo y hora de las nueve de la mañana, comparezca en esta Casa Consistorial y Salón de actos públicos con el objeto de ser tallado, reconocido y pesado de conformidad con lo preceptuado en el capítulo 8.º, artículo 103 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 19 de Enero último, apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios á que haya lugar.

Corrales de Duero á 22 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Román Bombin.

Núm. 637.

Pozaldez.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento á ningun de los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y sorteo respectivamente el mozo Cristobal Bayón Cristobal, hijo de Pedro y Victoriana, que nació en esta villa el día 6 de Marzo de 1891 y siendo de ignorado paradero, he acordado citarle por medio del presente para que lo haga á las nueve horas del día 3 de Marzo próximo en el local Sala de sesiones en que ha de tener lugar la clasificación y declaración de soldados, ó en su defecto haga uso de la concesión que establece el art. 108 de la vigente ley de Quintas, pues en caso contrario, se le declarará prófugo segun se dispone en el art. 101 de referida ley.

Pozaldez 27 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Máximo Fernandez.

Num. 646.

Torrelobaton.

Terminado el padron de cédulas personales de este término municipal para el presente año de 1912, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho asistan, pues transcurrido que

éste sea, no se admitirán las que se presenten.

Torrelobaton 28 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Jesús Cisneros.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1912.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Quintanilla de Arriba.

Concejales.

- D. Primitivo Repiso Carrascal
 » Herminio Repiso Carrascal
 » Benito Redondo García
 » Eloy Arranz Tejero
 » Teodosio Carrascal Redondo
 » Ramiro Repiso Carrascal
 » Pascual Arranz Tejero
 » Eugenio Sanz Repiso

Mayores contribuyentes.

- D. Antolin Redondo Repiso
 » Bruno Redondo Repiso
 » Julian Carrascal Repiso
 » Pedro Repiso Gila
 » Francisco Repiso Martinez
 » Toribio Carrascal Repiso
 » Pedro Repiso Gomez
 » Francisco Carrascal Repiso
 » Félix Repiso Tejero
 » Vidal Tejero Cardenal
 » Teodoro Arranz Madrazo
 » Modesto Redondo Garcés
 » Eusebio Tejero Cardenal
 » Justo Perez Castrillo
 » Eusebio Barroso Rey
 » Juan Sanz Repiso
 » Estanislao Arranz Sanz
 » Gaspar Arranz Sanz
 » Mauricio Arranz Tejero
 » José Madrazo Arranz
 » Remigio Garcés Tejero
 » Baldomero Garcés Tejero
 » Benito Cardenal Arranz
 » Bonifacio Redondo Martinez
 » Miguel Redondo Redondo
 » Antonio Cardenal Repiso
 » Manuel Sanz Gomez
 » Antonio Madrazo Gila
 » Isidoro Redondo Repiso
 » Juan García Martinez
 » Ventura Tejero Madrazo
 » Timoteo Redondo Repiso

Roturas.

Concejales.

- D. Hermenegildo Mariscal Sanz
 » Mariano Sanz y Sanz
 » Basilio Martinez de la Fuente
 » Millan Mariscal Sanz
 » Luis Fernandez de la Fuente

Mayores contribuyentes.

- D. Marcelino Bombin Martinez
 » Pedro Bombin Martinez
 » Lucas Aguado Bombin
 » Fermín de la Fuente Zapatero
 » Tomás Mariscal Sanz
 » Salustiano Martín Zumel
 » Tomás Triviño Calvo
 » Melquiades Mariscal Granada
 » Juan Fernandez Bombin
 » Niceto Rodriguez Mariscal

- D. Eugenio Esteban Muñoz
 » Timoteo Martinez de la Fuente
 » Simon Triviño de la Fuente
 » Alejandro Tejada Mariscal
 » Miguel Blas Martinez
 » Mariano Repiso Martinez
 » Vicente Rodriguez Mariscal
 » Primo Illan Martinez
 » Domingo Blas Martinez
 » Justo Hernando Sanz

San Pelayo.

Concejales.

- D. Celestino Medrano Rodriguez
 » Gonzalo Gonzalez Rodriguez
 » Eladio Cerron del Barrio
 » Leonides Gonzalez Rodriguez
 » Salvador Fraile Gallego
 » Toribio del Barrio Gomez

Mayores contribuyentes.

- D. Pedro Hernandez Martin
 » Mariano Gonzalez Rodriguez
 » Pablo Gomez Rodriguez
 » Nemesio Primo Hernandez
 » Teodoro Valseo Bueno
 » Cirilo Hernandez de la Madrid
 » Meliton Rodriguez Navarro
 » Francisco Rodriguez Cabañas
 » Sabas Velasco Negro
 » Leonardo Hernandez Perez
 » Daniel del Barrio Gomez
 » Antonio del Caño y Caño
 » Agustin Gonzalez Rodriguez
 » Lorenzo Casar Martinez
 » Abdon Rodriguez Alvarez
 » Quintin Pastor Gonzalez
 » Lorenzo Primo Sierra
 » Bernardo Rincon del Moral
 » Estanislao Hernandez Perez
 » Jacinto Gomez Rodriguez
 » Felipe Rodriguez Hernandez
 » Gregorio Prieto Sierra
 » Pantaleon de San José
 » Isidoro Fernandez Alvarez

Simancas.

Concejales.

- D. Juan Sanchez Alvarez
 » Ramon Tabares Rodriguez
 » Julian Gonzalez del Pino
 » Berito Morchon Labajo
 » Justo Alonso Zurro
 » Francisco Diez Rodriguez
 » Adrian Diez Gutierrez
 » Fortunato Villa de la Seca
 » Manuel Hernandez Garrido

Mayores contribuyentes.

- D. Francisco Herrero Olmedo
 » Paulino García Casado
 » Juan Carro Coruejo
 » Genaro Carro Cornejo
 » Tomás Aragon Ruiz
 » Sebastian Lopez Solano
 » Valeriano Ortega Alonso
 » Lorenzo Hernandez Hernandez
 » Dionisio Alvarez Villa
 » Leon Gomez Valdespino
 » Julian Gomez Manzano
 » Basilio Amado de la Seca
 » Felipe Soto Alonso
 » Leonardo Villa Toribio
 » Luciano Amado de la Seca
 » Nemesio Pastor Garcia
 » Ramon Sanchez Alvarez
 » Felipe Rodriguez Tachon
 » Severiano Hernandez Zaratan
 » Cesáreo Rodriguez Manzano
 » Daciano del Campo Conde
 » Florencio Saz Fernandez
 » Franco Hernandez Hernandez
 » Honorato Garcia Olmedo
 » Baldomero Garcia Castrodeza
 » Justo Gomez Hidalgo
 » Martin Gomez Valdespino
 » Victor Gonzalez Garrido
 » Martin Gallego Alvarez
 » Eupicino Morais Castellanos
 » Sixto Pastor Gonzalez

- D. Crisógono de San José
 » Hilario Blanco Marinero
 » Guillermo Sanchez Zurro
 » Manuel Gutierrez Llanos
 » Teógenes García Olmedo

Seca (La).

Concejales.

- D. Antonio Cantalapiedra Hidalgo
 » Julian Calderon Estébanez
 » Jacobo Martin Vegas
 » Pío Pedrosa Recio
 » Rufino Bayou Rodriguez
 » Mariano Sanz Fernandez
 » Calixto Cantalapiedra Hidalgo
 » Andrés Ruiperez Medina
 » Doroteo Ruiz Velasco
 » Francisco Solano Ampudia Platon
 » Félix Nieto del Toral

Mayores contribuyentes

- D. Antonino Sanz Alonso
 » Buena Ventura Estébanez Delgado
 » Mariano Cantalapiedra Lorenzo
 » Sandalio Sanz Alonso
 » Angel Ampudia Obregon
 » David Matachana Yañez
 » Eduardo Lázaro Vegas
 » Ladislao Cantalapiedra Ampudia
 » Agustin Nancrales Diez
 » Enrique Labajo Recio
 » Gregorio Cantalapiedra Recio
 » Cruz Rodriguez Cantalapiedra
 » Francisco Vidal Caballero
 » Esteban Ampudia Gomez
 » Sergio Ampudia Gomez
 » Cipriano Perez Niño
 » Pedro Lorenzo Velarde
 » Aurelio Bayou Pedrosa
 » Cándido Hidalgo Villanueva
 » Claudio Lorenzo Martin
 » Claudio Moyano Ampudia
 » Segundo Nieto Martin
 » Miguel Cantalapiedra Ampudia
 » Aurelio Ampudia Platon
 » Cipriano Manrique Cantalapiedra
 » Constantino Lázaro Lorenzo
 » Luis Bayou Lorenzo
 » Primo Ayllon Recio
 » Nicolás Nieto del Toral
 » Severiano Bayou Bayou
 » Roque Sanz Alonso
 » Luis Hidalgo Villanueva
 » Luis Cantalapiedra Recio
 » Vicente Lorenzo Labajo
 » Mariano Carracedo Caballero
 » Pedro Iñigo de la Granja
 » Serapio Cantalapiedra Recio
 » Rufino Recio Ampudia
 » Flavio Vegas Cantalapiedra
 » Gregorio Ramos Mena
 » Matías Hidalgo Villanueva
 » Bernardino Martin Manrique
 » Bernardino Moyano Cano
 » Antonio Criado Gonzalez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 645.

OÉDULA DE CITACION.

Por la presente se cita de comparecencia ante la Audiencia provincial de Valladolid para el día veintiuno de Marzo próximo á las diez, á Bruno Calvo Herrero, con el fin de que asista al juicio oral contra Agustin Galindo, sobre estafa.

Olmedo 29 de Febrero de 1912.—El Secretario judicial, Andrés Amo.

Imprenta del Hospicio provincial.